

Informe Gastos

Número de poliza	303-0703062
------------------	-------------



Cliente ALIMENTOS, S.A.

Monto de transferencia Q1,324.60

Monto	Recibo/Factura
Custodio:	Q0.00
Cuadrilla:	Q0.00
Montacarga:	Q0.00
Marchamo:	Q0.00 ALIMENT/5540
Almacenaje:	Q0.00
Parqueo:	Q0.00
Revision:	Q850.00 6513
ATC/circulacion:	Q0.00
Autenticas:	Q0.00
DCS:	Q0.00
Documentos:	Q0.00
Multas:	Q0.00
Rev no instructiva:	Q0.00
Detencion:	Q72.23 13692050
Despacho:	Q0.00
Total:	Q1,323.92
Vuelto:	Q10.68

Forma de vuelto	Numero <input type="text"/>
EFFECTIVO	<input type="text"/>

Monto	Recibo/Factura
Bascula:	Q103.60
Oirsa:	Q0.00
Mueilaje:	Q0.00
Demoras:	Q0.00
Carta Correccion:	Q0.00
THC:	Q0.00
Magia:	Q262.09
Alimentos:	Q0.00
Corroboration:	Q0.00
Otros:	Q36.00
Ti.Ext portuaria :	Q0.00
Fotocopias:	Q0.00
Condicion:	Q0.00
Collect:	Q0.00
ATC:	Q0.00



CORRELATIVO CGC No. 7,181
REC-ST-OIRSA-CC

Organismo Internacional Regional
de Sanidad Agropecuaria

OIRSA

SERVICIO DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA

Puesto: SANTO TOMAS DE CASTILLA

RECIBO DE INGRESOS VARIOS ELECTRONICO

AUTORIZADO RESOLUCION CGC MP/003420
GESTION 402685 DE FECHA 07/10/2019
CORRELATIVO No. 01-2019
DE FECHA 20/11/2019

ENVIÓ FISCAL 4-A1-CCC 16301
DE FECHA 20/11/2019

AUTORIZADO DEL 1 AL 60,000.
LIBRO AB2 FOLIO 336

ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL
DE SANIDAD AGROPECUARIA
NIT. 244202-7

Nombre: ALIMENTOS, SOCIEDAD
ANONIMA

NIT: 656642

Dirección: CIUDAD

Fecha: 20/06/2020 Hora: 15:12:08

SERVICIO:

MAYOR DE 15,001 KILOGRAMOS DE
CARGA, INCLUYE SEMILLAS
SEXUALES Y ASEXUALES. 262.09

TOTAL Q. 262.09

ORIGINAL: BLANCO ENTERANTE
DUPLICADO: AMARILLO - RENDICIÓN DE CUENTAS

BOLETA INSPECCION No. 990849
No. DEPOSITO / AUTO 211986

No Viaje

Barco

Fecha Visita 20/06/2020 Razon Visita

Naviera

Total en Letras:

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 09/100 ****

USUARIO: FRANKLIN MONROY

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA
EDIFICIO ADMINISTRATIVO SANTO TOMAS DE CASTILLA-PUERTO BARRIOS, IZABAL
 PBX: 77204040, Telefax: 79600584, 79600585
 Of. Guatemala, Calle Real de la Villa y 17 Calle 16-43, Zona 10
 PBX: 24158585
 EMPORNAC NIT 3133222

Factura Comercial Electronica
 Documento Tributario Electronico

FEL
 Serie / No. Certificador
 536DE1BB/4254354906

Sin Serie
 CORRELATIVO CGC
 No:20458



19-06-2020

64-D

AGENTE DE RETENCION DE IVA

TC. 7.70867

Cobro de Servicios Portuarios

USUARIO: ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA		NIT: 65864-2		
AGENTE PORTUARIO:		FECHA: 19-06-2020		
DIRECCION USUARIO	KM. 15 CARRET. A EL SALVADOR SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA SANTA CATARINA PINULA GUATEMALA GT	CODIGO: 016-096-020		
BARCO:				
		Fecha Y Hora de Atraque		
T.R.B.:	ESLORA:	TIPO:		
BODEGA RECEPTORA:	B/L:	Pto. ORIGEN/DESTINO: /		
SERVICIO	DESCRIPCION	CODIGO	TARIFA	VALOR RUBRO
2 TICKETS BASCULA IMPORT.	2 UNID	631001	51.800	103.60
TOTAL AFECTO A CREDITO FISCAL :				
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA GUATEMALA, C.A. <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">19 JUN 2020</div> REVISADO SECCION FACTURACION				
DACP / 09:13		Tramitador ALEX GARCIA/SB		
ENTIDAD EXENTA DEL I.S.R. ARTICULO No. 8 DECRETO 10-2012				
TOTAL A PAGAR: CIENTO TRES CON 60/100			Q.	103.60
UUID: 536DE1BB-FD94-4DDA-B910-A0E36B1591A6				

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA
 EDIFICIO ADMINISTRATIVO SANTO TOMAS DE CASTILLA-PUERTO BARRIOS, IZABAL
 PBX: 77204040, Telefax: 79600584, 79600585
 Of. Guatemala, Calle Real de la Villa y 17 Calle 16-43, Zona 10
 PBX: 24158585
 Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla NIT 3133222

Factura Comercial Electronica
 Documento Tributario Electronico

FEL

Serie/ No. Cerificador
 92C77414 / 392307866

Sin Serie
 CORRELATIVO CGC
 No. 6513



64-D2

AGENTE DE RETENCION DE IVA

Cobro de Servicios Portuarios

TC. 7.70867

19-06-2020

USUARIO:	ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	NIT:	65864-2	
AGENTE PORTUARIO:		FECHA:	19-06-2020	
DIRECCION USUARIO	KM. 15 CARRET. A EL SALVADOR SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA	CODIGO:	016-096-020	
BARCO:		Fecha Y Hora de Atraque	Fecha Y Hora de Zarpe	
T.R.B.:	ESLORA:	TIPO:	VIAJE No.	
BODEGA RECEPTORA:	B/L:	Pto. ORIGEN/DESTINO:	/	
SERVICIO	DESCRIPCION	CODIGO	TARIFA	VALOR RUBRO
REV. VACIADO/LLENADO CONT.IMPORT. HASU 4343914	1 UNID	340607	850.000	850.00
TOTAL AFECTO A CREDITO FISCAL :				850.00
CMGR / 10:19	Tramitador JIMY GUERRA			
ENTIDAD EXENTA DEL I.S.R. ARTICULO No. 8 DECRETO 10-2012				
TOTAL A PAGAR:	OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100	Q.	850.00	
UUID:	92C77414-E9D5-4F92-8D84-C44C9A48BA89			



CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 575081-4

Colonia Bambi 2, Casa # 1-5 frente colonia portuaria, Santo Tomás de Castilla

PBX: 24744444

NOMBRE: ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION: KILOMETRO 15 CARRETERA A EL SALVADOR ZONA 0

FEL

DOCUMENTO TRIBUTARIO ELECTRONICO

FACTURA

Serie 7F7F44F1

Número 2622701896

20/06/2020

FECHA EMISION

FECHA CERTIFICACION: 20/06/2020 11:53:21

NIT: 65864-2

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL
1	pago de envio SE435303966VVV Sujeto a pagos trimestrales	Q36.00
MONTO EN LETRAS: TREINTA Y SEIS CON 00/100		TOTAL:
AUTORIZACION 7F7F44F1-9C53-4148-A1CF-C10D835AFA1A		Q36.00
CERTIFICADOR: INFILE, S.A. NIT: 1252133-7		



Factura Electronica

CONDICIONES DE SERVICIO DE CARGO EXPRESO

01.- Los bienes descritos en la presente son aceptados por Cargo Expreso en aparente buen estado, (excepto aclaración que se haga notar). Al consignar el envío el remitente acepta los términos y condiciones estipuladas en las más recientes condiciones normales de comercialización de Cargo Expreso, cada uno de los cuales se considera incorporado a y como una condición de cualquier acuerdo escrito entre Cargo Expreso y el remitente. Ningún Agente, empleado o representante de Cargo Expreso está autorizado a alterar, modificar o descartar ninguna de las cláusulas de estas condiciones o de las mencionadas condiciones de trabajo. La invalidez de cualquier cláusula del presente contrato no afectará ninguna otra parte del mismo.

02.- Cargo Expreso solo transportará bienes que sean propiedad del remitente y este afirma estar autorizado a aceptar estas condiciones, no solo por sí mismo sino también como agente o por cuenta de otra persona que pueda, posteriormente, tener interés en los bienes. El remitente indemnizará a Cargo Expreso contra cualquier daño o gasto resultante de cualquier violación a esta garantía.

03.- Cargo Expreso no será responsable de ninguna perdida, daño, entrega errónea o falta de entrega que no sea causada por su propia negligencia, ni por ninguna perdida, daño, entrega errónea o falta de entrega, causada por:

a.- Acto, falta u omisión del remitente, del destinatario o de alguna otra parte que alegue interés en el envío. b.- La naturaleza del envío o por cualquier defecto, característica o vicio inherente al mismo. c.- Caso fortuito o fuerza mayor. d.- Acto u omisión de cualquier transportador u otras entidades o personas a las que Cargo Expreso consigne el envío para ser transportado, ya sea que el remitente lo haga o no solicitado, o que tuviere o no conocimiento de un arreglo de esta índole para entregar por parte de un tercero.

e.- Daños no inherentes al envío cualquier otra pérdida que surgiere por cualquier motivo, ya sea que Cargo Expreso haya tenido o no conocimiento que dichos daños podrían ocurrir, incluyendo, aunque no limitada a: perdida de ganancias, ingresos, intereses, utilidad, valor de mercado.

04.- Aunque Cargo Expreso tratará de emplear sus mejores esfuerzos para brindar una entrega expeditiva de acuerdo con programas regulares de entrega. Cargo Expreso no será responsable bajo ninguna circunstancia por daños causados por demora en la recolección, transporte o entrega de ningún envío, sin importar cual fuere la causa de la demora.

05.- Debido a la naturaleza del servicio, la cobertura del Seguro de Cargo Expreso por cada envío se limita al monto total de la perdida o US\$ 100.00 (Cien dólares), el que sea menor. A petición del remitente, al momento de entregar su envío al personalero de Cargo Expreso y contra el pago de los gastos adicionales que implique, se contratará en seguro por cuenta del remitente por un monto adicional de hasta US\$ 3,000.00 (Tres mil dólares). La cobertura del seguro se regirá por términos y condiciones contenidas en la póliza del seguro emitida por el asegurador y Cargo Expreso en ningún caso será responsable por dicha cobertura. Los daños emergentes y pérdidas o daños resultantes por demoras en el transporte no son cubiertos por ninguna póliza de seguro de esta índole. Cualquier deducible o gasto adicional que ocasione el reembolso de cualquier pérdida será pagado por el beneficiario del seguro.

06.- La omisión de entrega o cualquier otro reclamo debe ser informado por escrito a Cargo Expreso en sus Oficinas Centrales en un tiempo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Guía. Sin prejuicio de todo lo que antecede, no se considerará reclamo por daño, falta o por omisión de entrega hasta que todos los gastos de transporte hayan sido pagados.

07.- Excepto que se indique específicamente en este contrato, la entrega de los bienes se hará solamente en la dirección estipulada en esta Guía, en el recuadro del destinatario.

08.- Cargo Expreso no acepta por ningún motivo, envíos cuyos contenidos sean:

a.- Materiales peligrosos, combustibles o explosivos. b.- Metales, piedras preciosas, títulos negociables, instrumentos negociables, moneda, estampillas postales o fiscales no canceladas, cheques de caja o gerencia, antigüedades. c.- Animales, plantas o productos perecederos. d.- Productos o artículos restringidos por la Ley.

A pesar de lo anterior, Cargo Expreso podrá recibir, con o sin conocimiento previo, cualquiera de los artículos descritos anteriormente, sin asumir ninguna responsabilidad por la pérdida, deterioro u otro defecto que pueda resultar como consecuencia de su transporte y manejo.

09.- Cargo Expreso no asume obligación alguna para despachar los bienes por ningún transporte específico o por rutas específicas o por hacer conexión en ningún punto específico según un programa determinado y Cargo Expreso queda autorizado por la presente a elegir o desviarse de las rutas de embarque establecidas de acuerdo a su conveniencia, aún que las mismas se indicaran al frente de la presente.

10.- El remitente afirma que el envío está embalado y sellado para proteger su contenido y para garantizar su transporte mediante métodos comunes de manipulación y que cada paquete está correctamente etiquetado y esta en condiciones adecuadas para su transporte.

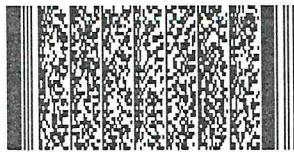
11.- Cargo Expreso asume que el remitente está enviando la mercadería que el ha declarado en la Guía. Si existiera alguna duda sobre el contenido de un envío, Cargo Expreso se reserva el derecho de no transportarlo o de verificarlo previo a su transporte.

12.- Cargo Expreso no se responsabiliza por envíos entregados por el remitente a personas ajenas que en forma mal intencionada utilicen su nombre, ya que para ello sus empleados se identifican con su respectivo carné.

13.- Cargo Expreso no posee Bodegas de Almacenamiento, y por tanto, cualquier envío que permanezca más de setenta y dos horas en sus bodegas por negligencia del destinatario, del remitente o de cualquier otra parte que alegue interés en el envío, estará sujeto a cobro adicional por el espacio y tiempo extra que dichos envíos ocupen en nuestras Bodegas. Si un envío estuviera más de sesenta días en nuestras bodegas sin ser reclamado, Cargo Expreso podrá disponer de la mercadería en la forma que más le convenga.



DUCA RESUMIDA



174543

Tipo de DUCA:	DUCA-D	Número:	303-0703062	GTSTCST-20-058691-0001-2
Aduana de registro / Inicio de tránsito:	GTSTCST	Fecha de aceptación de Registro:	18/06/2020	
IMPORTADOR O EXPORTADOR				
Número de identificación:	658642	Nombre o Razón social:	ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA	
DECLARANTE O AUXILIAR				
Código:	303	Nombre o Razón social:	INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA	
REGIMEN ADUANERO				
Régimen aduanero:	Modalidad:	País de procedencia:	Depósito aduanero/Zona franca:	
23	ID	US	TST	
TRANSPORTISTA				
Código:	Identificación de la unidad de transporte:	Número(s) de identificación del contenedor(es): HASU4343914		
Número de dispositivo de seguridad (Precintos o marchamos):		País de destino:	Aduana de destino:	
188132		GTSTCST		
Valor en aduana total:	43513.00	Total General de la Obligación Tributaria:	40239.96	
Cantidad de bultos:	1898	Peso neto total:	47450.000	Peso bruto total: 49346.000
Observaciones generales: *SELECTIVO AUTOMATICO: VERDE	Depósito temporal: TST P.O. 10113 SON 1898 BULTOS EN 38 PALETAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL LITERAL K, ARTICULO 11, DEL DECRETO 14-2013, SE CONSIGNAN LOS SIGUIENTES DATOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 323 DEL RECAUCA: LITERAL B) LUGAR DE EXPEDICION: DECATUR, IL ESTADOS UNIDOS, FECHA DE EXPEDICION: 27 DE MAYO DE 2020, LITERAL C) NOMBRE DEL COMPRADOR: ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, DOMICILIO DEL COMPRADOR: KILOMETRO 15 CARRETERA A EL SALVADOR SANTA CATARINA PIN III A GUATEMALA			

Nº 13692050



Servicio: 6603 DIAGNOSTICO FITOSANITARIO ENTO

Cliente : 65864-2 ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

Recibo Electronico : 2044174

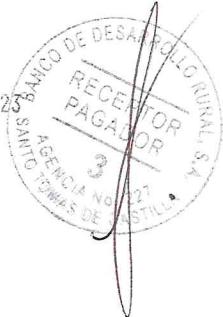
Cant. Doctos. : 1

Monto Unitario : Us\$ 9.37

Tasa Cambio :

Total A Pagar : Q. 72.23

OIRSA
Santo Tomás de Castilla, Izabal
REPARTIDO
20 JUN 2020
Nombre: J. Venecia
Cobranco: 3
NChéque: 3
Código: 3
Nombre: 3



Efectivo : Q. 72.23

Ch.Propios : Q. 0.00

Ch.Caja : Q. 0.00

TOTAL : Q. 72.23

FORMA AUTORIZADA 63-A4-MAGA-CCC DEL 2,033,301 al 2,533,300 SEGUN RESOLUCION NO. Bj./01258

5 Clas. : 1789-C-I-S-10-2006 de fecha 10/12/2009. CORRELATIVO 01/2020 del 29/5/2020. E.

FISCAL 4-A1-CCC 16551 del 29/5/2020. LIBRO AB2 FOLIO 4.